

tiempo en tiempo; y si el Congreso dió al gobierno la primera facultad, acaso no habría dado la segunda, si se le hubiera dicho que se hacia este doble sacrificio. Si queremos, pues, defender á los pueblos de este nuevo gravámen, es necesario que reprobemos este artículo.

El Sr. Ibarra:

Señor: si he de manifestar mi opinion con franqueza en este asunto, debo advertir que me han hecho fuerte impresion las razones con que se ha impugnado el artículo, porque efectivamente los suplementos para que se autorice al gobierno, pueden ser gravosos á la nacion, no obstante que hayan de reembolzarse con los préstamos para que de antemano está autorizado; este nuevo gravámen es una nueva contribucion que han de pagar los pueblos, y el Congreso no puede desprenderse absolutamente de una facultad la más dilatada, como es imponer contribuciones. Yo no temo que el gobierno abuse de las cantidades que pueda adquirir, por medio de los suplementos; pero sí es muy de temerse, que los calculistas y especuladores que entienden en esta clase de negociaciones, prevalecidos de las urgencias del gobierno, quieran sacar gran partido de ellas, como quizá ya se ha verificado otra vez. Es pues, indispensable, que el gobierno tenga cuando menos una especie de supervigilancia en las contratas que se celebren. Los señores mis compañeros de comision me dispensarán si lejos de apoyar el artículo como individuo de ella, más bien parece que lo he impugnado; pero me impele á ello la obligacion sagrada que tengo como representante del pueblo, para evitarle toda aquella clase de contribuciones que sean inútiles ó muy gravosas; á más de la buena fé con que debo conducirme en materia tan delicada, cuando no he podido fijar enteramente mi opinion, des pues de haber oido las razones espuestas. Así que pudiera el artículo volver á la comision para que lo reformase segun lo que ha expuesto en esta discusion.

El Sr. Espinosa:

Señor: todos estamos en un sentido por que todos creemos que la hacienda nacional debe ser el objeto de nuestra dedicacion y que la economía es por donde debemos comenzar. La comision aunque puso á la liberacion del Congreso este artículo, no fué porque dejara de tener presentes las razones del Sr. Mangino; ni se oculta al ménos previsor que esta clase de negociaciones, presentan sus escollos; que como el comerciante cifra su dicha en ser más hábil para las ganancias, de luego á luego siempre que se presenta la materia de préstamos se dice que aquí se da lugar á los cálculos, pero hay ciertos achaques que son irremediables. El Congreso anterior cuando autorizó al gobierno para esos préstamos, tuvo muy presentes estos inconvenientes, porque no tienen nada de raro; y sin embargo se vió en la estrecha necesidad, de librar en el seno del gobierno y en el que representase sus veces en las cortes extranjeras, para dar lleno á los negociaciones, porque si le hubiera dicho: se necesitan veinte millones, pero no ajustes los contratos hasta que yo los revise y apruebe, entónces era lo mismo que decirle nada, y por eso ocurriendo á la primera de sus atenciones, que es la de que sostenga la sociedad y ocurra el gobierno á deberes, pasó, digamoslo así, por los inconvenientes que presenta esta facultad, creyendo que en eso no faltaba á las consideraciones que debia tener á la hacienda pública, sino que se dirigia al mismo bien de la nacion, y este era de poner todas esas consideraciones, que aunque muy sagradas, debian considerarse subalternas; y de esta suerte autorizó al gobierno, como ántes dije, para que negociase veinte millones, segun le pareciese mejor. He aquí como tenemos una decision respetabilísima en donde no se atropelló, por las consideraciones debidas á la hacienda pública. Si hemos de hablar con franqueza, cuando se dió aquella habilitacion al gobierno en el Congreso pasado, por fortuna estabamos en una sola opinion, todos reconociamos un sólo centro, se batallaba con ciertas divergen-

cias, que son indispensables, pero no de la gerarquía de las actuales, y no obstante aún en medio de que eran menos, y que las reflexiones del Sr. Mangino obraban con más eficacia, les dió (digamoslo así) de mano por atender al bien supremo; y esto mismo reclama hoy que autorizemos al gobierno para que camine sin tropiezo; ¿y nó lo es muy grande el que á cada paso esté consultando? ¿No lo tenemos ya por experiencia? Recien acabada la comocion que sufrió esta ciudad, el gobierno vino diciendo al Congreso: está ahí un particular que me da tantos miles de pesos, los cuales no van á aumentar la responsabilidad á la nacion porque yo la cubriré con los millones para que estoy autorizado. El Congreso se ocupó de este asunto y de luego á luego, condescendió con sus ideas, pero por desgracia, despues hubo otro incidente que hizo que ese asunto tomase distinto aspecto, de tal suerte, que se llegó á paralizar aquel mismo préstamo: cuando digo esto, es porque así consta efectivamente marcado en las actas, y con justicia ó sin ella el resultado fué, que se entorpeció el préstamo y entiendo que no será este el último lance que se nos presente muy fácil, es que en asuntos de esta clase hay oposicion de opiniones y paralizemos al gobierno. Por tanto seria quitarle tropiezos, el darle esta autorizacion.

No hay cosa más quieta, dice el refran, que una bolsa sin dinero, y es una verdad; pero yo no digo que es cosa quieta, sino aventurada, el descansar en un gobierno que no puede remediar los males que vengan á esta sociedad. La hacienda pública es una cosa sagrada; pero más sagrado es que exista la sociedad y su gobierno, porque sin esto no habrá hacienda pública, ni cosa alguna. Con que si las circunstancias actuales son más apuradas ciertamente, porque las necesidades son mayores y el gobierno tiene que luchar con partidos más formidables que en aquella fecha, ahora debemos darle más autorizacion, con lo que se consigue, el que no por divergencias como las anteriores, se nos ponga en ridículo el dia que venga á pedir di-

nero para sus atenciones, y el Congreso tenga necesidad de habilitarlo para un préstamo.

El Sr. Covarrubias, insistió en lo expuesto por los señores Mangino y Catedo.

El Sr. Guerra (D. José Basilio):

Quizá porque no tengo ingenio perspicáz, no me han hecho fuerza las objeciones contra el artículo que se discute. Se trata de que el presidente pueda solicitar suplementos reembolzables con los empréstitos para que está autorizado; y esto ya se vé que no es aquella facultad inherente al Congreso, que se reduce á contraer deudas sobre el crédito de la nacion, la cual es muy diferente. Se objeta que se sufren pérdidas; pero estas son indispensables, pues ya hemos visto los millones que se van á perder en los que se han contratado. Verdaderamente no se trata de nuevos empréstitos, sino de suplementos á cuenta de los empréstitos, para que está ya autorizado el gobierno; y algunos señores diputadas han tomado de aquí ocasion para decir, que supuesto que hay nuevo empréstito con nueva pérdida, es preciso que el Congreso conozca de esos suplementos cada vez que se necesiten; y yo digo que no es cierta la pérdida, sino que es más probable la utilidad, porque aunque el gobierno necesita este dinero, aquí los comerciantes necesitan tambien vales para recibir el dinero en Lóndres. Pocos días hace que se ha presentado una solicitud de un comerciante de Tampico al Congreso, solicitando que se le concediese sacar una conducta, porque ya los ahogaba el dinero, y me valgo de esta expresion porque fué la misma de que usó el apoderado de este sujeto, que decia que necesitaba de este dinero en Europa. Y así tan léjos está de que pueda haber pérdida, que yo concibo utilidad en el suplemento que puede contratar el gobierno sobre los empréstitos para que está autorizado. Si nos prestamos de buena fé como debemos prestarnos su-

puesto que ya están aprobadas ciertas facultades que se le dan al presidente para que las ejecute como debemos suponer, gastando dinero, creo que aún los señores que se han opuesto á las facultades primeras estarán conformes con este artículo, si quieren ser más consecuentes al Congreso que á sus opiniones particulares; y así si yo me hubiera opuesto á las facultades que se han aprobado ya por el Congreso, aprobaría esta, porque el Congreso no ha de dar esas facultades ilusorias ó inútiles, sino que ha de franquear medios al presidente para que las ejecute. Por otro lado: si el gobierno nos viene ahora presentando un caso particular ó de aquí á un mes ó dos, pidiendo una autorización para un suplemento como el de Staples, ¿qué necesidades nos pondrá delante? las que estamos viendo y que nos ocupan en esta discusión; y supuesto que cuando el Congreso lo autorizó para los de Staples nos presentó unas necesidades que aunque graves, no eran como las actuales, y fueron suficientes para mover al Congreso á que lo autorizase, ¿cuánto más debemos autorizarlo ahora, como que tenemos presentes sus mayores necesidades? Así, pues, supuesto que el Congreso está penetrado de ellas, y que el gobierno en ningún caso nos puede poner otras mayores que las que estamos palpando cada día más, creo que los señores diputados no se detendrán en aprobar el artículo.

El Sr. Mangino manifestó, que esas utilidades de que habló el señor Guerra, son verdaderamente imaginarias, pues se ha visto que los comerciantes, más bien que ren poner su dinero en conducta, que recibir letras, y los suplementos gravan á la nación, como se ve en los que se han citado, por los cuales se están causando réditos por la deuda del tabaco, que antes no la tenía; y además hay que pagar comisión aquí y en Londres.

El Sr. Gómez Farías, opinó de la misma manera que el Sr. Ibarra, y reprodujo sustancialmente lo que se ha dicho contra el artículo.

El Sr. Lombardo, hizo presente que los argumentos que se han hecho, sólo tendrían fuerza en el curso ordinario de las cosas; más no en las circunstancias que el mismo Congreso ha calificado de graves, urgentes y extraordinarias, en las cuales se debía disminuir cuanto fuese posible, la lentitud en las operaciones que es inevitable en los cuerpos representativos. Fué de opinión que se aprobara el artículo.

No habo lugar á votarlo, y se mandó pasar á la comisión.

Se aprobaron sin discusión las dos partes siguientes:

Nona: "Nombrar y dirigir inmediatamente ministros enviados á las otras naciones."

Décima: "Dar patentes de corso."

Duodécima: "Pedir auxilios de fuerza armada de otros países, hasta seis mil hombres, caso de invasión por tropas extranjeras."

El Sr. Bustamante (D. Carlos):

Señor: siempre se ha tenido por un caso muy peligroso introducir tropas extranjeras en un país, aunque haya sido con el objeto de sostener las instituciones del país mismo. Si Vuestra Soberanía examina detenidamente la historia del despotismo, hallará que los monarcas de la Europa cuando se hicieron absolutos y procuraron sostenerse en su tiranía, ocurrieron á estas medidas destructoras. En la historia de la revolución de Francia se ve, que las primeras agresiones que se hicieron contra la libertad del pueblo francés, precisamente fué obra de los suizos. Atacado el soberano por una parte del pueblo de Paris, los suizos sostuvieron la lid. En España se ha visto que los monarcas absolutos (principalmente Felipe V) han procurado tener á su sueldo una porción de hombres de este mismo país, país que se ha

visto como al almáigo de soldados, que se venden al que más paga, y de consiguiente á los tiranos que han sabido pagarlos muy bien. ¡Con cuanto escándalo, señor, no veríamos nosotros en nuestro seno, una porción de hombres que desprendidos de todos aquellos vínculos, por los cuales el soldado milita por amor á la gloria, podrán en vez de ser unos amantes á nuestro país, convertirse en otros tantos verdugos y opresores! Yo bien entiendo que una colección de hombres verdaderamente extranjeros y separados del país que fué su suelo natal, sirvan con esmero, sirvan con empeño, sirvan con adhesión, pero este esmero, este empeño y adhesión con que sirven, desaparecen desde luego cuando el oro seductor logra trastornarlos. Yo bien entiendo igualmente, que son muy observantes de la disciplina militar. La historia de nuestra revolución, nos presenta en estos últimos tiempos, un ejemplo harto notable de esas verdades. Cuando en Noviembre de 1815, D. José Dávila, gobernador de Veracruz, procuró ocupar el punto único que poseíamos, llamado Boquilla de Piedras, logró derrotar enteramente la división que la guardaba, y solamente se hicieron fuertes cuarenta ó cincuenta extranjeros, sosteniéndose en sus respectivos puntos, y no los abandonaron sino que murieron en ellos mismos. Pero, señor, si la experiencia nos ha enseñado, que estos hombres que sirven al que les paga, se tornan tal vez en enemigos del pueblo en que están, ¿cómo hemos de permitir que el supremo director haya de introducir entre nosotros una porción de hombres extranjeros de esta naturaleza? ¿No daríamos de aquí un motivo de escándalo? ¿No resultaría de aquí, que todos nuestros paisanos y aún las mismas tropas indígenas, verían á todos estos individuos, como otros tantos verdugos y opresores, por lo cual, acaso esta misma tierra fuera el teatro de una guerra interior? Pues hé aquí todos los grandes resultados que provendrían inmediatamente de la introducción de estas mismas tropas. Cuando tengamos á las nuestras arregladas, cuando háyamos

procurado introducir la disciplina por todos los medios que dicta la ordenanza y la prudencia, entonces vería el soberano Congreso y vería la nación toda, que para asentar el orden y disciplina militar, no es menester recurrir á tropas extranjeras. Alejemos, pues, hasta la idea de extranjeros, en el seno de nuestra nación, porque esta idea es muy desconsolante y terrible, que trae en pos de sí la otra, de que el que los paga, procura sostenerse. Por lo mismo, señor, conociendo lo muy bien el carácter y odiosidad que trae esa medida, desde luego la repruebo, y suplico á Vuestra Soberanía que no la tenga en consideración.

El Sr. Ibarra:

Si el artículo presente se extendiese á toda clase de necesidades en que puede estar la nación de auxilios de tropa, por ejemplo, para arreglar nuestras disensiones domésticas; y si se facultase al gobierno para pedir este auxilio sin determinar el número, entonces vendrían bien las objeciones que se han puesto. Así se había presentado á la comisión, pero no faltaron diputados celosos que lo impugnasen, y con tanto ó más vigor que lo ha hecho el Sr. Bustamante; pero el artículo, señor, está limitado únicamente al caso en que la nación sea invadida por tropas extranjeras; entonces están removidas cuantas dificultades se han presentado, y quizá cuantas se presentarán en la discusión. Es una verdad que todos los gobiernos, aún los despóticos, de aquellos que tienen liga de familia con otras naciones, han cuidado mucho de que no entren á su territorio tropas extranjeras; pero esta prohibición se ha reducido principalmente al caso de callar las disensiones domésticas, y cuando no se tengan enemigos extranjeros. Y los ejemplos que puede citar el señor preopinante y otros señores en la materia, siempre se reducirán á este caso, v. g. que la España fué invadida y estuvo á pique de perder su independencia, por haberse introducido un numeroso ejército de franceses bajo la capa de proteger al rey, y entonces yo

convengó en que la España tuvo que sufrir muchos males por esta indiscrecion de su gobierno, y por esta infraccion de las leyes antiguas; porque ellas prohiben muy expresamente la introduccion de tropas extranjeras si no es con consentimiento de causa y otras condiciones que pudieran impedir cualquier mal resultado. Pero, señor, tratándose sólo de afianzar la independencia, y que estos auxilios se pidan cuando ya la necesidad urja demasiado, entónces no hay inconveniente alguno en que se pidan; y la España ha probado muy bien, que esta medida es muy saludable en ciertos casos. ¿Qué hubiera sido de aquel reino si al tiempo que lo invadieron los franceses, no hubiera contado con los recursos que le proporcionó la Gran Bretaña yo creo que en el estado de desorganizacion en que se halla la nacion, sin contar con un pié de ejército reglado y numeroso; si turbado el órden en lo interior, se tratase de meter un número siquiera de 6,000 hombres extranjeros, acaso con estos.... 6,000 hombres reunidos, un general que tuviese prestigio y fortuna, le seria muy fácil levantarse con toda la nacion y tiranizarla, porque en el estado de ansiedad en que se hallan hoy dia los pueblos, seria de temer que entráran en las manos de un hombre que les proporcionase la paz y la tranquilidad. Pero si este auxilio de tropas ha de venir á la nacion en caso de ser invadida por la santa liga ú otro enemigo exterior, como la nacion está decidida á sostener la independencia, no temo asegurar al Congreso que perecerá toda, ántes que ser esclavizada por alguna nacion extranjera. No hay riesgo de que 6,000 hombres sean capaces de sujetar á toda la nacion levantada en masa por su independencia. Por otro lado la misma necesidad hará formar un ejército tan respetable que..... 6,000 hombres extranjeros serán nada respecto del número que podemos poner, y mucho más con el entusiasmo que excita el patriotismo en estos casos. Reducida, pues, la cuestion á que se haya de traer un auxilio tan pequeño en caso de una invasion extranjera que acaso no es tan remota, el Congreso no puede tener

facultad ninguna en aprobar el artículo como se le presenta.

El Sr. Morales, notó que la comision fijaba precisamente el número de seis mil hombres, sin expresar el motivo de esa limitacion, pues cuando llegara el caso de ser necesario el auxilio extranjero, el número de tropas que se pidiera, debería ser proporcionado al de los invasores, que se hubiesen introducido, ó que se temiera que podian invadirnos; de manera que si son cuarenta mil hombres, por ejemplo, los invasores, se necesitará mayor auxilio, que si sólo fueren la mitad.

Se suspendió la discusion.

Se mandó pasar á la comision de poderes el de D. Vítores de Manero, diputado por Oaxaca.

Se agregó á la comision de Guerra el Sr. Fernandez del Campo.

Se leyeron por segunda vez, las proposiciones siguientes:

Del Sr. Ramos Arizpe, sobre que durante la discusion del proyecto, que trata de medidas para asegurar la tranquilidad pública, y el de clasificacion de rentas, haya tres sesiones extraordinarias semanales, de dos horas cada una, para discutir el proyecto de constitucion. Admitida, se mandó pasar á la comision de reglamento interior.

Del Sr. Castillo, sobre que los mártes y viérnes por la tarde de todas las semanas, haya sesion extraordinaria destinada al dictámen de sistema de hacienda. No se admitió á discusion.

Se leyó por primera vez, la proposicion siguiente de los Sres. Angulo, Berruecos, Jimenez, Castellero, Gutierrez (D. José Ignacio), Izazaga, Morales, Paredes, Gasca, y Marin: Pedimos que por los exámenes de los profesores de juris-

prudencia y de las ciencias médicas, no se exijan más derechos que los del escribano y el costo del papel sellado.

Se levantó la sesion pública cerca de la una, para entrar en secreta ordinaria.

SESION

Del dia 27 de Abril de 1824.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la Secretaria de Hacienda en que reproduce la consulta que dirigió en 27 de Febrero último, sobre los derechos que deban exigirse á los efectos nacionales y extranjeros, que procedentes de Campeche y Tabasco, llegan á nuestros puertos. Se mandó á la comision donde hay antecedentes.

Tambien se dió cuenta con una instancia de D. Pablo José Villoloa, vecino de Oaxaca, en que agita la resolucion de la solicitud que dirigió en Febrero de este año, sobre que se le abone la práctica que ha tenido en derecho, ántes de recibir el grado de bachiller, y que en caso de deber ocurrir para esto al Congreso particular de su Estado, se le devuelvan los documentos que tiene presentados. Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Con este motivo hizo el Sr. Jimenez, una excitacion á la comision de constitucion, para que á la mayor brevedad despache una proposicion que presentó algunos dias hace, sobre determinar las atribuciones del Congreso general, y las de los particulares en órden á instruccion pública.

El Sr. Rejon contestó, que la multi-

tud de proyectos de que se haya ocupada la comision, no le han permitido dar su dictámen sobre esa proposicion, pero que lo hará á la mayor brevedad posible.

Se leyó una exposicion del antiguo teniente general francés Pignateli, ofreciendo sus servicios en caso de invasion extranjera. Se oyó con agrado, y se mandó que ocurriese al gobierno por si tuviese á bien hacer uso de su oferta.

Continuó la discusion de la parte undécima, proposicion cuarta, sobre medidas para asegurar la tranquilidad pública.

El Sr. Rejon la sostuvo, citando el ejemplo de muchas naciones que en sus apuros se han valido del auxilio de tropas extranjeras; sin que por esto hubiera resentido perjuicio alguno su libertad.

El Sr. Ibarra, contestando á lo observacion que hizo ayer el Sr. Morales, sobre el número de hombres que propone el artículo, dijo que el gobierno ha informado que ese será el máximo que se necesite, atendiendo á las tropas nacionales con que podemos contar.

La parte fué aprobada.

Duodécima. «Conferir á los gobernadores de los Estados el mando militar cuando lo estimare conveniente.» Aprobada sin discusion.

Lo fué tambien la proposicion quinta del dictámen.

Se pasó á la sexta.

El Sr. Bustamante (D. Carlos), sostuvo esta proposicion como una medida muy eficaz, y capaz ella sola de contener en sus deberes al presidente, é inspirar confianza á los pueblos: dijo que para hacerla completa, sólo faltaba que los individuos de este consejo se sujeten á responsabilidad.